

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
4146 VICTOR HUGO SOSA LOPEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE:
CAMIÓN

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACÉN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
ALMACÉN

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

1332

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES


FECHA	MES	DIA	AÑO	HOJA No.	I DE	01
	02	12	2017			

REQUISICIÓN No.	0050/0001 ANT 41 V.
-----------------	---------------------

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:	3446
----------------------------	------

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	11	02123161 PELOTA INFLABLE DE EJERCICIO Y TERAPIA FÍSICAMENTE 65CM VINDOR PIRAS FIERA	1	Piezas	\$ 1,495.0000	\$ 1,495.00
		MCA: TIERRA BANDA CAT: 20139		MAR 10	\$ DE I. V. A.	\$ 299.20
PRECIO(s). SOLICITANTE(s) : 0321.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: feb:1 28/02 *** CIN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 8023 8000 / 25401 / MAR-\$1734.20 / 3230 / P; EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LAASPP						\$ 1,794.20

** PRECIO FIJO **



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"

R 20 FEB 2018 **N**

RECEPCION
ALMACÉN GENERAL
Norberto Saúl Ramírez Martínez

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ROLANDO ARTURO HERNÁNDEZ AYALA COORD. ADQUISICIONES/ARVO AINON	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. GONZALO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
---	--	---

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1 Este pedido no se vincula al presente contrato, sino a las condiciones y especificaciones.</p> <p>1.2 Las cláusulas y especificaciones descritas en este pedido, no podrán caducar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de las excepciones de copia, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45 de la LAASFP en vigor.</p> <p>1.3 El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", en el momento de la suscripción del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASFP.</p> <p>1.4 "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 7 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificación y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores tipográficos y/o matemáticos que ocasionen su correcta entrega; dicha solicitud no tendrá el efecto de modificación de precio; de lo contrario, de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado por "EL PROVEEDOR" en todos sus términos.</p> <p>1.5 El plazo de entrega en días hábiles señalado en el ítem del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiera, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las entregas en las fechas establecidas, de lo contrario se será considerado a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará bienes distintos a aquellos a los especificados en el pedido, en caso de que la autorización permita y exista del jefe del Departamento correspondiente. - La transportación de los bienes, los manifiestos de carga y descarga en el punto del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema L&E "Llave a Bando" y D&W "Entrega Devuelta, Paquete Cerrado Final". - Una vez recibidos los bienes, se considerará a recepción para cualquier que las características físicas de estos artículos e inspección. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá evaluar de los bienes recibidos para verificar la recepción correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCANSZ". - "EL PROVEEDOR" declara bajo su responsabilidad por cualquier avaría de deterioro de propiedad de los bienes y/o daños, además se comprometerá a mantener al "INCANSZ" al tanto de cualquier incidente por escrito y otros conceptos similares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción III, de la LAASFP. 	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de orden y empaque que permitan al "INCANSZ" que los bienes no sufran daño durante sus manifiestos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir las obligaciones en la fecha convenida, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una vez concluida el mismo, en la inteligencia de que el plazo podrá ampliarse de acuerdo y en su caso que la entrega del material, la pena prevista en el punto 7 de este contrato, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el plazo de entrega sea mayor o de no ser así, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que existan penalizaciones.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>De conformidad con el Artículo 46 de la LAASFP los proveedores deberán garantizar: 1. Los servicios que, en su caso, realicen. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los artículos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una línea expedida por institución financiera autorizada, por un monto del 10% del monto total del ítem pedido, antes de IVA, a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Dicho cheque deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato como defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir del momento y aceptación de los bienes, a efectos de cumplimiento del "INCANSZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 51 segundo párrafo de la LAASFP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devolvieron los bienes por el personal de los departamentos del "INCANSZ", los gastos originados por los deterioros tanto por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de incumplimiento de entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor unitario de los artículos, más IVA, sin más que los límites legales.</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que se hayan sido programados, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como empresa con otras.</p> <p>La pena convencional por retraso no será aplicable por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicada al valor de los bienes entregados con anterioridad, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la causa de retención o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASFP en el caso de penalización de institución en los que se exceptúa la penalización de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por retraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, manifiestos o servicios entregados o prestados hasta del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplir con los plazos convenidos en el presente contrato, estas deducciones se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESERVA:</p> <p>El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 de las partes señaladas. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" crea, transpire o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorgara. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, una vez agotada la diligencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consecución de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá emitir conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por los departamentos del "INCANSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que cumplí con las disposiciones de la Ley de la Libertad de Información y del Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 56 y 57 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, excepto bajo las sanciones del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean autorizados en la convocatoria de la licitación mediante un cheque o en Caja de Ahorro y Adquisición Directa.</p> <p>13. REVOLUCIONES:</p> <p>El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúne las características físicas de calidad e la presentación requerida. - Que no sean las marcas establecidas. - Que sea diferente o equivalente a la establecida. - Que se detecten vicios ocultos que afecten la funcionalidad. <p>En caso de que una empresa que recibió la devolución de los bienes no cumpla con las condiciones de entrega, o bien se reincida por segunda vez en alguna materia de devolución, será penalizada por el "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y aceptadas las partes de un acuerdo, sales y consecuencias legales, en forma de original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la LAASFP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E IMPEDICIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el momento de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los procedimientos se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en sus disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá recibir las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, o cualquiera podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
---	---	--	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Victor Hugo Sosa Lopez

FIRMA: [Firma] **Eliminado (1)**

CARGO: Administrativo legal

Eliminado (2)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____

FECHA: 15 Feb 2019